



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 377

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 29 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de enero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/756/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS

C/R	DESCRIPCIÓN	2016				2017		
		Presupuesto	Revisado	Actual	Presupuesto	Revisado	Actual	Diferencia
1	IMPUESTOS	2,298,451.00	402,151.07	1,896,299.93	1,367,850.89	1,367,850.89	528,449.04	-27.87
4	DERECHOS	1,796,326.00	2,164,287.87	3,960,613.87	3,297,905.43	3,297,905.43	662,708.44	-16.73
5	PRODUCTOS	207,124.00	16,359.63	190,764.37	188,108.00	188,108.00	2,656.37	-1.36
6	APROVECHAMIENTOS	4,623,905.00	3,036,208.76	1,567,696.24	846,356.87	846,356.87	741,339.37	-46.69
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,275,305.00	1,313,378.00	41,588,683.00	44,382,918.72	44,382,918.72	2,804,235.72	6.74
	TOTAL	49,201,111.00	22,944.41	49,224,067.41	60,093,139.91	60,093,139.91	869,062.90	1.77

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

C/R	DESCRIPCIÓN	2016				2017		
		Presupuesto	Revisado	Actual	Presupuesto	Revisado	Actual	Diferencia
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,692,980.54	1,272,853.00	21,965,633.54	21,248,076.49	21,234,156.49	717,557.05	-3.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	11,844,456.83	2,462,631.02	9,381,825.81	4,585,928.41	4,481,546.92	4,795,897.40	-51.12
3000	SERVICIOS GENERALES	7,342,266.63	6,013,555.60	13,355,822.23	11,750,677.70	11,668,683.23	1,605,144.53	-12.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	941,953.00	489,600.00	1,431,553.00	1,179,853.99	1,179,043.99	251,699.01	-17.58
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,920.00	115,774.00	267,694.00	24,554.00	24,554.00	243,140.00	-60.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	8,227,534.00	89,181,853.38	97,409,387.38	45,291,542.56	45,291,542.56	52,117,844.82	-53.50
	TOTAL	49,201,111.00	94,610,804.96	143,811,915.96	84,080,633.15	83,879,827.19	-69,731,282.81	-41.53

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe total devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes informados en los Estados de Resultados y Actividades que son por el orden total de \$43'692,330.47, derivándose la diferencia de \$40'388,302.68, mismo que se integra de \$25,554.00 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$45'291,542.56 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; además de diferencias de orden no relevantes en la cuenta de Servicios Personales por \$0.05 y Materiales y Suministros por \$0.02; menos \$4'927,793.95, relativo a obras en proceso no capitalizables, siendo contabilizado el gasto en el ejercicio en revisión.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,367,850.89	1,367,850.89	100.00
2	DERECHOS	3,297,905.43	1,037,287.39	31.45
3	PRODUCTOS	188,108.00	8,200.00	4.36
4	APROVECHAMIENTOS	846,356.87	59,168.91	6.99
5	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,737,472.00	25,737,472.00	100.00
	SUBTOTAL	31,437,693.19	28,209,979.19	89.73
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,178,726.70	-	-
	CONVENIOS	3,476,720.02		
	SUBTOTAL	18,655,446.72	-	-
	TOTAL	50,093,139.91		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente (HSBC)	4021602297	\$ 38,971,355.07	\$ 35,544,735.36	91.21
SUBTOTAL		\$ 38,971,355.07	\$ 35,544,735.36	91.21
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
FONDO III	4057451825	\$ 1,137,679.15	\$ 1,137,679.15	100.00
FONDO IV	4057451833	6,030,903.03	6,030,903.03	100.00
SUBTOTAL		\$ 7,168,582.18	\$ 7,168,582.18	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
RECURSOS PROPIOS		\$ -	\$ -	0.00
RECURSOS FEDERALES		\$ -	\$ -	0.00
OTROS PROGRAMAS	4057451873	645,566.31	645,566.31	100.00
SUBTOTAL		\$ 645,566.31	\$ 645,566.31	100.00
TOTAL		\$ 46,785,503.56	\$ 43,358,883.85	92.68

El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 4'660,000.00	\$ 2'216,451.74	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Pasivo Circulante					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$852,678.27	\$87'448,722.15	\$87'645,718.22	\$ 196,996.07	655,682.20
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	4'078,200.00	1'100,000.00	2'978,200.00	2'978,200.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,627.06	493,498.00	0.00	493,498.00	498,125.06
SUBTOTAL	\$857,305.33	\$92'020,420.15	\$88'745,718.22	3'274,701.93	\$ 4'132,007.26
Pasivo no Circulante					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	0.00	\$ 4'078,709.14	0.00	4,078,709.14	4,078,709.14
SUBTOTAL	0.00	4'078,709.14	0.00	4,078,709.14	4,078,709.14
TOTAL	\$857,305.33	\$96'099,129.29	\$88'745,718.22	\$7'353,411.07	\$8'210,716.40

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$88'745,718.22 que representa el 105.55% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.38% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.62% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 102.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.42% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$21'248,076.49, representando éste un 0.84% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$21'070,781.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$37'609,236.60, siendo el gasto en nómina de \$21'248,076.49, el cual representa el 56.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de 1.13 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	5.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.3



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	37.3
Gasto en Seguridad Pública	7.1
Gasto en Obra Pública	46.4
Gasto en Otros Rubros	9.2

c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FONDO IV	FOPEDARIE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	47.6	5.3	94.2	99.2
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0

PMO.-Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura social Municipal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

FOPEDARIE.-Programas Convenidos del Fondo DE Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales



d) Servicios Públicos

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.86
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.14
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.81
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.41
Total		10.00	4.22

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2481/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	1	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	62	5	57	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	57
Subtotal	80	6	74		74
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	20	9	11	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	11
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	40	0	40	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	40
Subtotal	63	9	54		54
TOTAL	143	15	128		128

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/07-001-01, AF-15/07-003-01, AF-15/07-005-01, AF-15/07-007-01, AF-15/07-010-01, AF-15/07-012-01, AF-15/07-017-01, AF-15/07-022-01, AF-15/07-027-01, AF-15/07-029-01, AF-15/07-031-01, AF-15/07-033-01, AF-15/07-035-01, AF-15/07-037-01, AF-15/07-039-01, AF-15/07-041-01, AF-15/07-043-01, AF-15/07-045-01, AF-15/07-047-01, AF-15/07-049-01, AF-15/07-053-01, AF-15/07-055-01, PF-15/07-001-01, PF-15/07-008-01, PF-15/07-011-01, PF-15/07-019-01, PF-15/07-021-01, PF-15/07-024-01, PF-15/07-027-01, PF-15/07-029-01, PF-15/07-032-01, PF-15/07-034-01, PF-15/07-037-01, PF-15/07-040-01, OP-15/07-023-01, OP-15/07-027-01, OP-15/07-031-01, OP-15/07-036-01, OP-15/07-039-01, OP-15/07-045-01, a quienes se desempeñaron como Presidente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendación:

AF-15/07-057, AF-15/07-058, PF-15/07-042 y OP-15/07-47.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/07-002, AF-15/07-004, AF-15/006, AF-15/07-009, AF-15/07-011, AF-15/07-013, AF-15/07-015, AF-15/07-018, AF-15/07-020, AF-15/07-023, AF-15/07-025, AF-15/07-028, AF-15/07-030, AF-15/07-032, AF-15/07-034, AF-15/07-036, AF-15/07-038, AF-15/07-040, AF-15/07-042, AF-15/07-044, AF-15/07-046, AF-15/07-048, AF-15/07-050, AF-15/07-052, AF-15/07-054, AF-15/07-056, PF-15/07-002, PF-15/07-004, PF-15/07-006, PF-15/07-009, PF-15/07-012, PF-15/07-014, PF-15/07-016, PF-15/07-018, PF-15/07-020, PF-15/07-023, PF-15/07-026, PF-15/07-028, PF-15/07-031, PF-15/07-033, PF-15/07-036, PF-15/07-039, PF-15/07-041, OP-15/07-002, OP-15/07-004, OP-15/07-006, OP-15/07-008, OP-15/07-010, OP-15/07-012, OP-15/07-014, OP-15/07-016, OP-15/07-018, OP-15/07-020, OP-15/07-024, OP-15/07-028, OP-15/07-032, OP-15/07-037, OP-15/07-040, OP-15/07-042, OP-15/07-044 y OP-15/07-046, así mismo por no haber atendido las acción de Recomendación AF-15/07-051, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor Municipales por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2015-029/2017, por la cantidad de **\$42'946,902.14 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/07-014.- Por la cantidad de \$766,331.45 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de reparación y mantenimiento de bombas sumergibles de pozos de agua del municipio, anexando las facturas correspondientes, sin presentar el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.



- AF-15/07-016.-Por la cantidad de \$306,755.21 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de los que no se presenta el soporte documental ni comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, por concepto de pagos de facturas por diversos materiales y deudas registradas, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narvárez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-019.- Por la cantidad de \$75,480.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de honorarios al C. Fernando Martínez Martínez, que no presentan la evidencia documental que compruebe y justifique la prestación de los servicios contratados en favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/07-021.- Por la cantidad de \$312,397.41 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de reparaciones, honorarios, facturas de tubos galvanizados, de renta de equipo para trabajos en basurero municipal, entre otros, que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.



- AF-15/07-024.- Por la cantidad de \$315,214.78 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental con requisitos fiscales, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-026.- Por la cantidad de \$55,132.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio que no fueron recuperados, y que en su mayoría no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-15/07-003.- Por la cantidad de \$61,658.74 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante cheques de la cuenta bancaria número 4056585649, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera HSBC, e identificada contablemente como “Fondo III 2014 CTA. 4056585649”, de la vertiente de Gastos Indirectos, destinadas para el pago a diversos proveedores, para el pago de combustibles, viáticos y adquisición de papelería y consumibles, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. De las erogaciones realizadas para el pago de consumo de combustibles, no se presentaron bitácoras por el consumo de cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible y de los funcionarios que autorizan y del contralor municipal que valida, los cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, números de serie y económico, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, así como datos e importe de las facturas, con la finalidad de evidenciar la correcta aplicación de los recursos erogados. Respecto al pago de viáticos, no se presentaron pliegos de comisión debidamente requisitados, con nombre y firma del personal comisionado y del que autoriza, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la que se



acude, período de la comisión, importe de viáticos y comprobantes con requisitos fiscales, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos, que deben corresponder a las actividades propias del municipio. En las erogaciones para el pago de papelería, el municipio no presentó solicitudes, las requisiciones ú órdenes de compra que sustenten el suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron con nombre y firma de quienes recibieron, así como documento en que conste la recepción de los insumos por parte del solicitante, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción II tercer párrafo, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), artículos 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.



- PF-15/07-005.- Por la cantidad de \$18,896.14 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), que corresponden a los intereses generados por la realización de un traspaso por la cantidad de \$724,166.47, de la Cuenta Bancaria número 4057451825, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable 1112-01-0015, identificada como “FONDO III 2015 CTA. 4057451825” a la Cuenta Bancaria número 4021602297, de HSBC México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-01-0001 identificada como “CTA 4021602297 TESORERIA”, realizado en fecha 30 de marzo del 2015, mismos recursos que fueron reintegrados a la cuenta de origen el 21 de diciembre del 2015, es decir 266 días después del depósito, motivo por el cual se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de Tesorería, mismos que no estuvieron disponibles para ser utilizados durante el periodo de la transferencia en obras o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 21 de diciembre de 2015, fecha del reintegro a la cuenta de origen. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120



de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 182, 183 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda y Juan Francisco Guillen de Lara, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/07-007.- Por la cantidad de \$1'300,081.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), que corresponden a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4056585656 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0009, identificada como "FONDO IV 2014 CTA. 4056585656", para la ejecución de diversas obras, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios que sustenten o respalden las erogaciones realizadas, las cuales deberán de estar integrados con el soporte documental financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74



fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 99 y 102 fracción V, 182, 183, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/07-013.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 4057451833, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0016, identificada como “FONDO IV 2015 CTA. 4057451833”, mediante la emisión del cheque número 106 de fecha 29 de abril de 2015 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con CFDI emitido por la dependencia número F000121450 y Convenio de Colaboración, Padrón de Beneficiarios, vales de materiales cemento, block, armex, alambre y varilla y actas de entrega recepción a 117 beneficiarios, sin embargo, no se presentó evidencia de la aplicación de los materiales entregados a los beneficiarios para cada tipo de obra a realizar, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados. Asimismo, de acuerdo al Convenio celebrado por el Municipio con la Secretaría de Infraestructura, de la aportación que le correspondió al Municipio por el importe de \$250,000.00, el 50% era de carácter de recuperable, es decir, \$125,000.00, y tampoco se presentó evidencia de su recuperación, así como de su posterior aprobación en obras o acciones conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fundamento en los artículos 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones I, VII, VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-15/07-015.-Por la cantidad de \$412,760.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera, por póliza de egreso debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante de la transferencia realizada generado de la página Web del Banco, comprobante fiscal CFDI, de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que soporte las erogaciones realizadas por concepto de traspaso para pagos y mantenimiento a escuelas. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/07-017.- Por la cantidad de \$2'256,323.51 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 51/100 M.N.), relativo a los traspasos electrónicos realizados de la cuenta bancaria "FRENTE MUNICIPIO C. DEL ORO" a la Cuenta bancaria de número 4021602297 denominada "TESORERIA". por la cantidad de \$2'245,746.85, ambas a nombre del municipio y que al 31 de Diciembre no se realizó el reintegro. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$10,576.66, incumpliendo con los artículos 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la



Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- OP-15/07-021.-Por la cantidad de \$440,025.11 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS 11/100 M.N.), por cantidad pendiente de aplicar en la obra “Supervisión de obra planta tratadora de aguas residuales, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, por falta de documentación comprobatoria, a fin de verificar la presentación de la evidencia documental con datos de transferencia o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/07-025.- Por la cantidad de \$275,805.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), por cantidad pendiente de aplicar en la obra "Supervisión de obra construcción de colector alcantarillado sanitario, Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, por falta de documentación comprobatoria y con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental con datos de transferencia o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, entre otros, de igual forma, la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de



Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/07-029.- Por la cantidad de \$40,475.16 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Remodelación de centro de la Cabecera Municipal, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, consistentes en 22 salidas eléctricas en área luminaria tipo spot en piso, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra está terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.



- OP-15/07-035.- Por la cantidad de \$22'267,565.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y expedición de cheques, pólizas, facturas presupuesto base real, catálogo de conceptos contratados real, estimaciones y números generadores, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra “Construcción de planta tratadora de aguas residuales con una capacidad de 15 lps (litros por segundo), Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos provenientes de Ramo 23, Contingencias Económicas 2014 “BIS”, se reportó terminada más no en operación, motivo por el cual no fue posible realizar la compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados y de igual forma si los precios unitarios fueron analizados utilizando precios de los insumos vigentes en el mercado y por la no entrega por parte del municipio del expediente unitario completo, en virtud de que se encontraron conceptos de obra sin terminar, el canal parshall y el cárcamo de retorno no fueron construidos, la caseta de vigilancia y cuarto de control de máquinas, no tiene piso ni gabinetes de control, tanque de desinfección no tiene accesorios, cuarto de sopladores, no se encuentran conectados a la tubería de acero y reactor aerobio en obra negra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX,



XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Inmobiliaria Santa Dolores S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

- OP-15/07-038.- Por la cantidad de \$13'892,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o expedición de cheques, pólizas, facturas presupuesto base real, catálogo de conceptos contratados, estimaciones y números generadores en la obra denominada "Construcción de colector de alcantarillado sanitario con tubería de 45 cm de diámetro, Cabecera Municipal", ejecutada con recursos provenientes de Ramo 23, Contingencias Económicas 2014 "BIS", en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra está terminada más no en operación, no está conectada a la red general, ni descarga en la Planta Tratadora, motivo por el cual no fue posible realizar la compulsión entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, y por la no entrega por parte de la entidad fiscalizada del expediente unitario completo. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV y 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio;



LEGISLATURA
ESTADAL

40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Inmobiliaria Santa Dolores S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.



N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$42'946,902.14 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.) , en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

